

*SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 9 de febrero de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

SUSTANCIACION No **044**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), nueve (9) de febrero del año  
dos mil veintidós (2022).

Antes de proceder con el emplazamiento dispuesto en auto 784 del 14 de octubre del año 2021, dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, en contra de lo Herederos Determinados e Indeterminados del causante señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, y al revisar los libros índices y radicadores de este despacho se constata que cursa proceso de Impugnación de la Paternidad que adelantó como demandante la señora Peña García, radicado No. 76111311000220180028600, la demandante aporta como dirección de notificación Carrera 3B No. 13-17 de Ginebra Valle, motivo por el cual se dispondrá la notificación a la dirección anteriormente mencionada.

Así mismo la parte demandante aporta poder concedido a la abogada MARIA DEL PILAR GIRLALDO HERNANDEZ, y como quiera que estaba representada por otro profesional del derecho, con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se le reconocerá personería a la nueva apoderada y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

### **RESUELVE:**

1º). TENER EN CUENTA la dirección carrera 3 B no. 13-17 del municipio de Ginebra Valle, a efectos de realizar la notificación a la demandada señora ESMERALDA GARCIA PEÑA.

2º). Tener por revocado el poder conferido por la demandante señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, al doctor FERNANDO CALERO PEÑA; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

3º). RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIA DEL PILAR GIRLALDO HERNANDEZ, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. 163.204 del C.S.J., e identificada con la cédula de

Rad. 76-111-31-10-002-2019-00240-00

ciudadanía No. 66.811.525 de Cali, como apoderada judicial de la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO VIRTUAL No. **027**  
HOY, **DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022.**  
A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441f365bf87af9c2a6821f37d546baaae58e1f6a6766e2206af77f6e62fad188**

Documento generado en 09/02/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>